

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Australia, High Court

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema dispuso que una jueza que se accidentó en su trabajo cobre una indemnización integral por el siniestro.** El Máximo Tribunal revocó la sentencia que redujo la indemnización de \$1 millón a \$200.000 debido a que seguía ejerciendo la magistratura. Por el accidente, la magistrada tuvo que afrontar un pedido de Jury. Tras años de litigio, finalmente la jueza Stella Maris Ontiveros será indemnizada por el accidente de trabajo que sufrió en su despacho: La Corte Suprema de Justicia de la Nación revocó la sentencia que le bajó la indemnización de \$1 millón a \$200.000 porque Ontiveros se siguió desempeñando como jueza después del infortunio. Por la mayoría integrada por los supremos Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti, la disidencia parcial de Carlos Rosenkrantz y la disidencia total de Elena Highton de Nolasco, el Máximo Tribunal hizo lugar al recurso deducido por la accionante en autos "Ontiveros, Stella Maris c/ Prevención ART S.A. Y otros s/ accidente - inc. y cas." por considerar que el fallo era arbitrario. "Es irrazonable que el a quo haya hecho un marcado hincapié en el grado parcial de incapacidad determinado por el peritaje médico a la hora de establecer la cuantía del resarcimiento de los únicos daños materiales que tuvo en cuenta, es decir, aquellos que son ajenos a la pérdida de la aptitud para realizar actividades productivas", coincidieron los ministros de la Corte. Es que la Corte de Mendoza, al fundamentar la condena, incluso reconoció como motivos relevantes para calcular la indemnización "la edad que tenía la actora al tiempo de los hechos, 48 años" y que registraba una amplia actividad social que se vio disminuida después del accidente, así como también su capacidad para realizar los deportes [que] practicaba, tales como natación y ski". Los supremos criticaron la adopción de un criterio "injustificadamente restrictivo" que llevó a establecer "resarcimientos insuficientes". Tras resaltar la importancia del principio de la reparación integral en materia civil, los jueces Rosatti y Maqueda, en su voto concurrente, aseguraron que la indemnización integral por lesiones o incapacidad física o psíquica "debe reparar la disminución permanente de la aptitud del damnificado para realizar actividades productivas o económicamente valorables". Conforme este temperamento, este tipo de daño específico se debe indemnizar "aunque el

damnificado continúe ejerciendo una tarea remunerada". "Ello es así pues dicha disminución indudablemente influye sobre las posibilidades que tendría la víctima para reinsertarse en el mercado laboral en el caso de que tuviera que abandonar las tareas que venía desempeñando", consignaron los magistrados. En su voto, Lorenzetti, dijo que era injustificable el argumento de que se debía reducir la indemnización porque la actora se siguió desempeñando como magistrada. "Frente a una incapacidad permanente, el hecho de que ella siga ejerciendo una tarea remunerada no empece a que obtenga la indemnización por las restantes proyecciones nocivas del ilícito", indicó el Presidente del Máximo Tribunal. Rosencrantz, por su parte, coincidió en el fondo con el criterio de reducción de la indemnización por el hecho de que la jueza seguía en actividad, aunque discrepó con el monto asignado en la reparación, por lo que también postuló que se revoque el fallo. En sus fundamentos, el ministro puntualizó que se trata del caso de una magistrada "que goza de estabilidad propia y que continúa desempeñándose en su cargo". Por lo que "la probabilidad de que tenga que reinsertarse en el mercado es muy escasa". "Por ende, es legítimo reducir la indemnización si es altamente probable que la actora continúe desempeñándose en el cargo de magistrada en los años por venir", concluyó. Ontiveros se accidentó en el año 2001 al tropezarse con unos cables en su despacho del Juzgado de Paz n° 8, lo que le provocó fuertes lesiones en su rodilla. No fue hasta 2007 que se reincorporó a la Justicia, por no asistir a su trabajo se pidió su jury de enjuiciamiento porque "resentía el sistema de Justicia".

Colombia (El Tiempo):

- **Corte Suprema confirma que juicio contra Pretelt será en octubre.** El juicio contra el exmagistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt, se realizará en octubre. Así lo confirmaron fuentes de la Corte Suprema de Justicia, al informar que ese proceso finalmente quedó para esa fecha, luego de que el abogado Abelardo de la Espriella, quien defiende a Pretelt en la investigación que se sigue en su contra por el escándalo de Fidupetrol, manifestó que no podía atender las audiencias en agosto. Inicialmente la Corte había determinado que el juicio se realizaría en octubre, sin embargo el alto tribunal había decidido adelantar esta etapa del proceso contra Pretelt para este mes. Fuentes del alto tribunal aseguran que el abogado Abelardo de la Espriella le informó a la Corte que no podrá atender el caso sino hasta octubre, porque tiene exclusividad hasta el 20 de septiembre para representar al expresidente de Panamá, Ricardo Martinelli, pedido en extradición por ese país. Martinelli, de 63 años, es acusado, junto a otros responsables de las fuerzas de seguridad, de interceptar las comunicaciones de unas 150 personas entre empresarios, periodistas, dirigentes de la sociedad civil y políticos opositores a su Gobierno. El exmandatario también es investigado por la Corte Suprema por la supuesta sobrefacturación en un contrato de 45 millones de dólares para la compra de comida deshidratada para escuelas públicas. Ante las manifestaciones de De la Espriella a la Corte, la audiencia de juicio contra Pretelt volvió a ser programada para octubre.

Chile (El Mercurio):

- **Caso Atala: Fundación Iguales y jueces acusan incumplimiento de fallo de la Corte Interamericana.** El presidente de la Asociación Nacional de Magistrados, Álvaro Flores, y el dirigente de la Fundación Iguales, Juan Enrique Pi, coincidieron en que el Estado y el Poder Judicial no han cumplido con el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre el caso de la jueza Karen Atala. En febrero de 2012, el órgano internacional condenó al Estado de Chile, luego de que considerara que la Justicia discriminó a la magistrada al quitarle la tuición de sus tres hijas por sostener una relación homosexual. En la sentencia se dispuso que el Estado debía implementar cursos de educación y capacitación de funcionarios públicos en referencia a la temática. "Pedimos datos a la Academia Judicial este año y tenemos que solo un 1,3% de los jueces se han capacitado en materias de diversidad sexual los últimos cinco años (...) ese fallo está sumamente incumplido a cinco años de su dictamen", afirmó Pi. Respecto al mismo tema, el presidente del gremio de jueces dijo que "ha sido objeto de preocupación de la Asociación de Magistrados; hemos tenido reuniones con el director de la Academia Judicial (...) entiende que esa obligación no le es propia, porque ellos hacen un conjunto de cursos que van voluntariamente para ser aceptados por funcionarios y jueces. Yo tengo la sensación que efectivamente el Estado no ha efectuado la capacitación que el fallo Atala impuso". El 30 de agosto de 2016, el pleno de la Corte Suprema revisó esta situación, luego de solicitar un informe a la Academia Judicial. La mayoría de los supremos sostiene que, según lo expuesto, "se da cumplimiento -en lo que le compete- a lo ordenado por el fallo de la CIDH en el caso Atala". Las declaraciones de ambas entidades se dieron luego de que el ex presidente del máximo tribunal, y uno de los votos que optó por no darle la tuición a la jueza, Urbano Marín, afirmara a "El Mercurio" que no se arrepentía de su decisión y que no hubo

discriminación. "Nos preocupamos de que las niñas eran objeto de la sensibilidad especial de los vecinos y colegio. Eran objeto de curiosidad, entonces pensamos que era mejor, desde ese punto de vista, que estuvieran con el padre. Pero no nos preocupó la condición de la jueza", dijo. "Nos parece que las declaraciones de Urbano Marín distan un poco de la realidad" respondieron desde Iguales.

Venezuela (El Universal):

- **TSJ condena amenaza militar de EEUU contra Venezuela.** El presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Maikel Moreno, condenó las amenazas del gobierno de Estados Unidos (EEUU) de emprender una acción militar contra Venezuela. El magistrado señaló que una vez más el presidente de EEUU, Donald Trump, "deja de manifiesto el talante guerrerista y su ambición de controlar las riquezas naturales del país, que sólo y únicamente pertenecen a los venezolanos", reseñó AVN. Ante esta posibilidad que no descarta el Gobierno norteamericano, Moreno agregó que "es necesario fortalecer la unidad nacional. No está en juego una disputa de carácter político, es una agresión grave que requiere de nosotros una postura firme para hacer frente a la intimidación y al discurso guerrerista". En declaraciones para una nota de prensa, el titular del TSJ reiteró que EEUU, busca "controlar las instituciones democráticas del país, por eso se ha valido de sanciones y cualquier otro tipo de acciones intimidatorias e injerencistas, para así arrodillar la dignidad del pueblo venezolano". "Es el momento que el país en un solo bloque condene enérgicamente estas pretensiones y denuncie ante instancias internacionales lo que no es más que la confesión imperial de invadir y secuestrar al país con las armas", agregó.

Alemania (Deutsche Welle/EP):

- **Prisión para médico de secta Colonia Dignidad.** El exmédico de la secta alemana Colonia Dignidad Hartmut Hopp deberá purgar en Alemania una condena dictada por la Justicia chilena, según falló hoy (14.08.2017) un tribunal de la ciudad de Krefeld. "La sala ha convertido la sanción extranjera en una pena de prisión de cinco años y un día", comunicó hoy la segunda sala de lo penal del tribunal regional de Krefeld, al aceptar la correspondiente solicitud de la fiscalía. Complejo caso legal. Hopp fue condenado en Chile en el año 2011 por complicidad en 16 casos de abusos de menores. La sentencia de los jueces de Krefeld aún no es firme. Hopp huyó a Krefeld, en el oeste de Alemania, antes de que fuese firme la condena en Chile. Ante la imposibilidad de ser extraditado de Alemania por ser ciudadano alemán, la Corte Suprema de Chile solicitó la ejecución de la pena en Alemania. En junio de 2016, luego de tres años de gestiones, la Fiscalía alemana de Krefeld envió un pedido al tribunal regional en la que pedía declarar ejecutable la condena chilena. Colonia Dignidad fue un enclave alemán en territorio chileno que funcionó como centro de prisión, tortura y desaparición de opositores a la dictadura de Augusto Pinochet (1973-1990). Su fundador, el ya fallecido Paul Schäfer, fue acusado de haber montado una estructura similar a la de una secta en la que se perpetraban abusos sistemáticos a menores. Cumplió condena por estos delitos y murió en la cárcel.
- **Condenado a prisión un refugiado sirio por intentar estafar 180,000 euros a Estado Islámico.** Un tribunal alemán ha condenado a un refugiado sirio a dos años de prisión por intentar estafar al grupo terrorista Estado Islámico, al que solicitó una cantidad cercana a los 180.000 euros para perpetrar atentados sin llegar a recibir el dinero ni materializar los ataques, según ha informado una portavoz de la corte. Un juez de un tribunal de distrito de la localidad de Saarbruecken, en el suroeste de Alemania, ha condenado a dos años de prisión al refugiado sirio, un peluquero de Damasco de 39 años de edad, por haber intentado que miembros de Estado Islámico le transfirieran a una cuenta hasta 180.000 euros. El magistrado ha determinado que el hombre utilizó a su favor la falsa pretensión de que iba a cometer atentados terroristas con explosivos en Alemania en nombre de Estado Islámico. El dinero nunca llegó a sus cuentas y no se perpetró ningún ataque. El tribunal ha rechazado el alegato de la Fiscalía, que ha asegurado que el individuo debería ser condenado por planear ataques terroristas en nombre de Estado Islámico. Tanto la Fiscalía como la defensa han recurrido el fallo judicial ante Tribunal Federal, según ha contado una portavoz de la corte. El refugiado solo ha sido identificado como Hasán A. debido a las leyes alemanas de protección de la privacidad.

España (EFE):

- **El Tribunal Supremo condena a un guardia civil que arbitraba partidos estando de baja.** El Tribunal Supremo ha confirmado la condena de un año de suspensión de empleo a un guardia civil que

arbitró entre 2013 y 2015 varios partidos de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) mientras estaba de baja y pese a no tener la autorización necesaria de su Cuerpo para ejercer como árbitro. La Sala de lo Militar del alto tribunal ha desestimado el recurso contencioso-disciplinario presentado por Manuel P.C. contra la sanción que le impuso el Ministerio de Defensa el 2 de junio de 2016 por haber ejercido como árbitro de la RFEF en Madrid sin autorización para ello y estando de baja en algunas ocasiones. Con ello el agente cometió una falta muy grave al "desarrollar cualquier actividad que vulnere las normas sobre incompatibilidades" previstas en el régimen disciplinario del instituto armado, según explica la sentencia. Pese a ello, el Ministerio rebajó la suspensión impuesta en un primer momento por el entonces director general de la Guardia Civil, Arsenio Fernández de Mesa, de dos años a uno al considerar que era más proporcionada porque el agente podía haber solicitado la autorización para ejercer como árbitro, aunque no lo hizo. Ahora el Supremo ratifica la resolución de Defensa al valorar el "carácter contundente, categórico y firme, sin contradicciones o incongruencias esenciales" de las pruebas, que llevan a concluir que el guardia civil actuó como árbitro de la RFEF de 2013 a 2015 sin disponer de la "preceptiva autorización" y coincidiendo con períodos en los que estaba en situación de baja médica. Manuel P.C. alegó indefensión en su recurso, en el que sostenía que se había vulnerado su derecho a la presunción de inocencia y que no existía ninguna prueba que confirmase los hechos sino tan solo una "apreciación subjetiva". Sin embargo, la Sala cree que no se ha producido indefensión alguna en tanto que el condenado pudo haber hecho las alegaciones que estimase oportunas durante el proceso y considera que existen pruebas "de indubitable carácter incriminatorio o inculpatario" contra él. Además, el agente, que pertenecía al estamento de árbitros de la Federación, no aportó ninguna otra prueba que permitiese al tribunal "concluir en sentido contrario". Existe constancia, prosiguen los magistrados, de que Manuel P.C. "desempeñaba actividades laborales arbitrando partidos de fútbol" sin contar con autorización para ello y a pesar de las limitaciones médicas que le habían sido impuestas. Al respecto, la Sala ha tenido en cuenta un informe pericial de la Unidad de Reconocimiento del Hospital Central de la Defensa en el que se destaca que el agente sufría una patología por la que se le recomendaba evitar largos períodos de pie, el ejercicio físico intenso y la conducción de vehículos, reconociéndole una limitación global en la actividad de un 10 por ciento. Es por ello que, según otro dictámen médico realizado por la Guardia Civil y que recoge la sentencia del Tribunal Supremo, "la realización de la actividad de árbitro de fútbol, que implica necesariamente el realizar ejercicio físico intenso y bipedestación prolongada, no se considera que cumple las limitaciones arriba descritas".



Cometió una falta muy grave al “desarrollar cualquier actividad que vulnere las normas sobre incompatibilidades”

- **La brujería es, desde el 1 de enero, una profesión como cualquier otra.** La medida tomada por el gobierno para combatir la evasión fiscal no ha gustado al sector y decenas de brujas han decidido realizar un conjuro con excremento de gato y perro muerto. “No le tengo miedo ni al presidente y si tiene algo contra mí, pues que Dios nos proteja”, comenta Brataru Buzea. Tendrán que acostumbrarse a emitir facturas por un servicio muy extendido en un país donde los supersticiosos son mayoría. El presidente y sus asesores visten de púrpura, cada jueves, para ahuyentar a los demonios. “Estoy feliz porque, al fin, el gobierno reconoce nuestros dones mágicos y nuestra profesión es autorizada en Rumanía”, comenta Mahaela Minca. Adivinos, brujas, videntes, embalsamadores y toda actividad similar tendrán que pagar un impuesto sobre la renta del 16% y deberán cotizar a la seguridad social y a la jubilación. Una reforma que será difícil aplicar ya que los pagos son en efectivo y en sumas modestas.



Tendrá que pagar impuestos

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.